

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 18 de diciembre de 1885.

NUMERO 265.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 17.—*Salida de los Magos.*—San Lázaro, resucitado por Nuestro Señor; Santa Bega, hermana de Santa Gertrudis; Santa Vívina, virgen.

Viernes 18.—*Cuatro Tiempos.*—*La Expectación de la Virgen Santísima.*—San Graciano, obispo de Tours.—Del Antiguo Testamento: Jadas Macabeo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resoluciones.

Secretaría de Gobernación.

Oficios.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Proyecto de decreto.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Reproducción.

Don Bernardo Soto.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 143.

Palacio Nacional.

San José, 17 de diciembre de 1885.

En la solicitud de la Señora Guadalupe Lobo para que se le rebaje á su hijo Toribio Alvarez Lobo, la tercera parte de la pena que se le impuso por el delito de homicidio, en vez de la quinta parte que por acuerdo de 17 de junio último se le rebajó; considerando: que el delito porque la pena se impuso es grave, y la solicitud no se apoya en razones distintas de aquellas que se examinaron al decretar la disminución de pena que se otorgó al reo; por tanto, S. E.

el General Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar sin lugar la solicitud á que se ha hecho referencia.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

Nº 144.

Palacio Nacional.

San José, 17 de diciembre de 1885.

Con presencia de la solicitud del reo Luis Quirós, para que se le comute por confinamiento la pena de presidio á que ha sido condenado por el delito de abigeato; visto el informe del Supremo Tribunal de Justicia, y de acuerdo con el artículo 109 del Código Penal, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Denegar la gracia de que se ha hecho relación.

Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

Nº 145.

Palacio Nacional.

San José, 17 de diciembre de 1885.

En la solicitud del Señor Ramón Quesada para que se comute por multa la pena de presidio que se impuso á su hijo Rafael Quesada, por el delito de hurto; con presencia del informe del Supremo Tribunal de Justicia, y artículo 109 del Código Penal, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada. Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

Nº 146.

Palacio Nacional.

San José, 17 de diciembre de 1885.

En la solicitud de la Señora Petronila Solórzano para que á su hijo José Chaverri se comute por multa la pena de confinamiento á que fué condenado por el delito de lesiones menos graves, en virtud de ser alternativa la pena, y por hallarse el reo gravemente enfermo, circunstancia que acredita con dictamen de facultativo; visto el favorable informe de la Corte Suprema de Justicia, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Acceder á la conmutación que se solicita.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACIONES.

Nº 101.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Archivos Nacionales.

San José, 11 de diciembre de 1885.

Además de los datos que suministra el informe del Poder Ejecutivo, publicado por Don J. Ricardo Alpizar en el nº 246 del periódico titulado "Diario de Costa-Rica," fecha 31 de octubre último, sólo he encontrado la siguiente comunicación del mismo Poder Ejecutivo á la Asamblea de 20 de marzo de 1834:

"El Ejecutivo, en vista del decreto de la Asamblea de 15 del corriente que faculta á la Municipalidad de esta ciudad para reducir á dominio particular algunas porciones pequeñas de tierra que desfiguraban el cuadro del sitio nombrado "Mata Redonda," mandado conservar por la ley de 13 de marzo de 1830,—ha dispuesto se os informe: que dicho decreto, sin perjudicar el uso común sobre el terreno de "Mata Redonda," proporciona á la Municipalidad algún engroso en sus fondos y protege la agricultura dedicando algunas porciones pequeñas de aquel terreno al uso y dominio particular; que en este concepto, y no encontrando reparo alguno que oponer, es de sentir que podéis otorgarle la sanción."

La consulta de ambos decretos y del preinserto informe, darán á US^ª sobrada luz para el acierto en la resolución pendiente en esa Secretaría.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de US^ª Honorable su muy atento y obsecuente servidor,

FRANCISCO M. IGLESIAS.

Nº 359.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 11 de 1885.

Señor Director del Archivo Nacional.

El Gobierno desea tener á la vista el testamento del Señor Presbítero Don Manuel Antonio Cha-

puí; y en caso de que tan importante documento no se encuentre en esos Archivos, se espera que U. se servirá hacer averiguaciones sobre la existencia de algunos otros documentos que den suficiente conocimiento de las cláusulas que se relacionan con la sabana de Mata Redonda, y hacer que se presenten á esta Secretaría, ya sea originales ó ya en certificaciones auténticas.

Igualmente se espera que U. indique á esta Secretaría, si por el conocimiento que tiene de las disposiciones testamentarias del Señor Chapuí, la Municipalidad puede ó no permitir el establecimiento de diversiones públicas en aquel lugar, bajo las bases que se darán á luz en el Diario Oficial de mañana.

Soy de U. atento servidor.

DURÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 450.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 17 de 1885.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, al Señor Don Juan J. Freses, Alcalde de la Aduana de Puntarenas, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de la presente estación de verano.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 451.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 17 de 1885.

Por no ser suficiente el personal de la Jefatura de Sección de esta Secretaría para atender al despacho corriente, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Crear otra plaza de Auxiliar del Jefe de Sección del ramo de Hacienda; señalar para ella el sueldo de cien pesos al mes imputable, por ahora, á eventuales del ramo, y nombrar para el desempeño de este destino al Señor Don Crisanto Fernández.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Honorable Comisión Permanente.

De orden de S. E. el General Presidente de la República, tengo el honor de dirigir á V. E. la adjunta comunicación del Fiscal de Hacienda Nacional, en la cual consulta la inteligencia que debe darse á los artículos 21, 22 y 37 de la ley de 7 de febrero de 1884 en relación con las disposiciones del Código Fiscal.

El Gobierno cree, como el Fiscal de Hacienda, que la abrogación absoluta de las disposiciones de aquellos artículos heriría derechos adquiridos al amparo de la ley; pero cree también que debe fijarse un término para que deduzcan sus derechos los que por cultivos y mejoras hechos en baldíos, pretenden la exoneración del pago del precio de éstos.

Cree asimismo que, sin alterar en principio la naturaleza del procedimiento que debe seguirse para la exoneración, ha de exigirse una prueba suficiente y minuciosa sobre los hechos.

En estas consideraciones se funda el proyecto de ley que con carácter de urgente propongo á V. E. como solución de la consulta á que antes me he referido.

La Comisión Permanente de.

Considerando, que se han suscitado dudas sobre si después de la emisión del Código Fiscal pueden tener aplicación los artículos 21, 22 y 37 de la ley de 7 de febrero de 1884, respecto de negocios pendientes el 29 de noviembre último en que comenzó á regir dicho Código; y con la mira de fijar los principios de interpretación en tan importante materia,

Decreta:

Art. 1º.—Tienen aplicación los artículos 21, 22 y 37 de la ley de 7 de febrero de 1884 cuando el adquirente ó denunciante de un baldío ha efectuado en él cultivos y mejoras formales y estables dentro del lapso corrido entre dicha fecha y el día en que comenzó á regir el Código Fiscal.

Art. 2º.—Se señala el término de seis meses para que los que se hallen en el caso de pedir la exoneración del pago del precio de un terreno baldío, según lo determinado en el artículo anterior, hagan uso de su derecho; pasado dicho término sin verificarlo, caducará el derecho.

Art. 3º.—Para hacer efectivo éste se seguirá el procedimiento sumario establecido en la ley de 7 de febrero de 1884; pero el Juez de Hacienda Nacional no decretará la exoneración sin la prueba suficiente y especificada sobre la naturaleza de los cultivos y mejoras, sobre la estabilidad y formalidad de los mismos, sobre la fecha en que se han llevado á cabo, y los demás extremos que correspondan.

H. C. P.

Palacio Nacional.—San José, diciembre 17 de 1885.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

MAURO FERNÁNDEZ

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 17.

1.—En la causa seguida contra Joaquín Chávez por depósito de aguardiente clandestino, se corrieron los traslados de ley al defensor del reo y al Señor Magistrado Fiscal, teniéndose por tal defensor al pasante de turno Bachiller Don Vidal Quirós, á quien se ordena se presente en este despacho dentro de veinticuatro horas á prestar su aceptación y juramento.

2.—Igual proveído recayó en la causa seguida contra Jesús Cortés por homicidio, teniéndose por tal defensor del reo al pasante de turno Bachiller Don Rafael Ugalde, á quien se previene se presente á prestar su aceptación y juramento dentro de veinticuatro horas.

3.—En la rebeldía acusada por el Señor José María Solera Arias á la Señora Doña Ramona Guzmán en la tercería coadyuvante de preferencia promovida por el solicitante en juicio seguido por la sucesión de Don Ramón Zumbado contra Don Manuel Solera Arias, se previno al Señor Don Pedro Zumbado devuelva los autos en el día, con escrito ó sin él, bajo pena de apremio.

4.—En el juicio ordinario por pesos seguido por el Señor Onofre Cárcamo contra la Señora Rafaela Argüello, se aprobó la sentencia de segunda instancia que absuelve del cargo á la demandada, y declara sin lugar la contrademanda promovida por ella, siendo á cargo del suplicante las costas de esta instancia.

5.—Se proveyó autos en las causas siguientes:

1.—Contra Francisco Villalobos, por lesiones.

2.—Contra Evaristo Vallecillo, por falsedades.

3.—Contra Anselmo Morales, por violación.

4.—Contra Juan Céspedes (a) Palos, por lesiones.

5.—Contra José Marín, per suplantación.

San José, diciembre 17 de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

RECTIFICACIÓN.—En la minuta que se publicó hoy, en el número 264 del Diario Oficial, se dijo por equivocación “en el juicio ejecutivo por pesos seguida por Don Enrique Roig contra Don José Bringas”; debe leerse “en el embargo precario establecido por Don José Bringas contra Don Enrique Roig”.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional, hace saber:

Que ante el juzgado de su cargo se han presentado los señores Donald Plantagenet Cameron y Frazer y David Gibson Ynksetter y Cope, mayores de treinta y cinco años, solteros, el primero minero, el segundo Profesor de medicina, naturales de Canadá y residentes en la ciudad de Cartago, denunciando una mina de hierro sita en la comarca de Limón, en el punto denominado “Puerto Viejo,” cuya descripción es como sigue.—“Esta mina que forma la playa se extiende desde el riachuelo que desemboca en el lugar llamado “Portete,” hasta otro riachuelo denominado “Horne Creik.”—Limita: al Norte, el mar Atlántico; Sur, tierras baldías; Este, riachuelo del Portete; y Oeste, riachuelo del Horne Creik.—Lleva la dirección de Este á Oeste, y tiene de

longitud un kilómetro próximamente. Se encuentra á nueve leguas del puerto de Limón la mina descrita, que es propiamente un depósito de arena de óxido magnético de hierro.”

Y se publica esta denuncia para que los que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día diez y siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,

Srio,

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Don Pablo Pérez Alfonso es hoy el único interesado en el denuncia de los terrenos baldíos siguientes: Loté nº 20 de 1º orden, situado en la 1ª División Atlántica, al Sur de la zona del ferro-carril, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de 288 manzanas, 1.038 varas cuadradas, con estos linderos: al Norte, línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, calle en medio, lote nº 20 de 2º orden; al Este, calle en medio, lote nº 22 de 1º orden; y al Oeste, calle en medio, lote nº 18 de 1º orden.—Mitad del lote nº 22 de 1º orden, situado en el mismo lugar que el anterior, constante de 144 manzanas, 1.319 varas cuadradas, con los linderos que siguen: Norte, la línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, calle en medio, lote nº 22 de 2º orden; al Este, resto del lote nº 22 de 1º orden; y al Oeste, calle en medio, lote nº 20 de 1º orden.—Y á solicitud del Señor Pérez Alfonso, se publica de nuevo este denuncia, para que los que tuvieran alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las dos de la tarde del diez y seis de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,

Srio.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Don Lorenzo Hidalgo Ugalde se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando mil doscientas manzanas de terreno baldío, para sí seiscientas, y las demás para su hijo Eusebio Hidalgo Quesada, menor de edad; situadas al Norte del Cerro grande de la Vieja, jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de Alajuela, y entre los linderos siguientes: Norte y Oeste, tierras baldías; Sur, la falda del Cerro grande de la Vieja, que también es baldía; y Este, el río Toro Amarillo en medio, también tierras baldías.—Y se publica este denuncia para que los que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las once del día once de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,

Srio.

3 v. 2.

A las doce del día veintiocho del mes en curso, se ha de rematar en la puerta de la oficina del Licdo. Don Joaquín Aguilar, en esta ciudad, la finca siguiente: solar sembrado de café, situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de la provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, cafetal de Melchor Leizaola; Sur y Este, propiedad de Francisco Castro, hoy de Montealegre y Compañía; y Oeste, propiedad de Don Tomás Gutiérrez; medida: cincuenta varas de frente, teniendo de fondo veintinueve varas al costado Oeste y cuarenta varas al costado Este. Valorado en setenta y cinco pesos.—Pertenece á la mortuoria de Doña María Josefa Valverde y Zamora, y se vende á pedimento de partes para el pago de un legado.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

San José, diciembre 16 de 1885.

Cruz Blancos G.

Guillermo Witting.—José Hernández Q.

3 v. 1.

A las doce del día 29 de diciembre entrante, se rematará en la puerta de este despacho y en el mejor postor, la finca siguiente:—Casa de habitación, junto con el solar en que está ubicada, constante de treinta y tres y una tercia varas de frente, por treinta y dos y dos quintos varas de fondo, y el solar del mismo frente que la casa por cuarenta y una y media varas de fondo. Dicha casa es de teja, paredes de adobes, techada con madera labrada, dividida en catorce piezas de habitación, una cocina y dos patios.—Dicha casa y solar están situados á treinta varas al Este de la plaza principal de esta ciudad; distrito primero, cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste, lindante: por el Norte, calle de por medio, con casa de Don Salvador Rivas; al Sur, con casa de Doña Irineo Arauz; al Este, con casa de Don Juan Padilla; y al Oeste, calle de por medio, con casa del Señor Marcelino Camarero.—Inscrita en el Registro de la Propiedad; tomo doscientos cuatro, folio ochenta y nueve, finca tres mil ciento ochenta y ocho, asiento uno “Occidental.”—Valorada en dos mil cuatrocientos pesos, con la rebaja del veinticinco por ciento, por haberlo solicitado así la parte interesada, ó sea en mil ochocientos pesos, cantidad líquida. Esta finca pertenece al Señor Don Cirilo Guillén y Muñoz, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Licenciado Don Félix A. Montero, cesionario de los Señores Brenes & H^{os}, á Don Juan Dent y al Licenciado Don Anibal Santos y Aguirre, cesionario de los Señores Piza, Maduro & C^{os}.—El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, noviembre 20 de 1885.

RECARDO DOBLES.

Ramón S. Flores.

Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día veinticuatro de este mes se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente: Terreno constante como de cien varas de largo por diez y seis de ancho, cultivado de caña de azúcar, sito en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, bajo estos linderos: Norte, propiedad de Lorenzo Herrera; Sur, ídem de Mercedes Rodríguez; y Oeste, ídem de la testamentaria de Ramón Herrera y propiedad de Jesús Quirós. Sin gravamen y habida por compra á Jesús Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 227, al folio 505, bajo el número 19,916, partido Oriental, asiento número 1. Está valorada en \$ 46-00. Y los materiales de una casucha, valorados en \$ 4-00.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la Señora Ramona Rodríguez Chacón, y se venden á solicitud de la única parte interesada, para el pago de deudas y costas.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcalda 2ª constitucional.—San José, 10 de diciembre de 1885.

ISIDRO MARÍN.

Tiburcio Solano.—L. Arce Chacón.

2 v. 2.

A las doce del día veinticuatro de este mes se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente: casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, sito en el centro de esta villa de San Rafael, y colindante:

Norte, propiedad de Juan Vargas; Sur, ídem de Florencio Garita y Ramón Zamora; Este, ídem de Cipriano Valerio, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Florencio Garita. La casa es de paredes de adobes, madera labrada y cubierta de teja, y mide como diez varas de frente por diez de fondo, y el solar, que es plano y cultivado de café y caña de azúcar, mide como veinte varas de frente por noventa de fondo. Está valorada en quinientos pesos, y se vende para pagar deudas y costas de la mortuoria de Trinidad Hernández y Sosa, á la cual pertenece.—Se solicitan propuestas que no bajen de la base.

Juzgado único constitucional del cantón de San Rafael de Heredia.—Diciembre 7 de 1885.

PEDRO CAMACHO.

Medardo Pacheco.—J. M. López.
3 v. 3.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia.

CERTIFICO: en la quiebra de Don Manuel Aragón, ha recaído la sentencia siguiente: Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las once de la mañana del día dos de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—En la quiebra de Don Manuel Aragón, mayor de edad, casado, comerciante de esta plaza y de este vecindario, celebró éste con sus acreedores un convenio consignado en la acta, fechada á las doce del día treinta de octubre próximo pasado por el cual declaran que aceptan la propuesta hecha por el concursado contraída á pagarle un ocho por ciento sobre el capital adeudado á cada uno de ellos, en la fecha en que se constituyó en quiebra, según la lista que entonces presentó, entendiéndose que el ocho por ciento es al contado, y que de la referida lista de créditos, habrá de deducirse para computar el ocho por ciento cualquier cantidad que alguno de los Señores acreedores hubiese recibido por ser su crédito hipotecario ó privilegiado.—También convinieron en que se reponga la declaratoria de quiebra, y quede rehabilitado el fallido, y expedidos todos sus derechos para continuar sus negocios. Convinieron además en que los créditos quedan completamente cancelados, y que las existencias y créditos activos que puedan haber, pasan al poder del Señor Aragón. El acreedor Don Juan Rafael Carazo, como representante de la casa Carazo y Ramírez, en liquidación, de San Salvador, se abstuvo de votar en favor ó en contra de lo acordado por los demás acreedores, reservándose aceptar ó formalizar su oposición en tiempo oportuno. Con fecha nueve de noviembre próximo pasado, el indicado acreedor Señor Carazo, en el carácter expresado, formuló su oposición al arreglo propuesto por el Señor Aragón, fundándola en que de los bienes y créditos que formaban el estado de la quiebra, presentados por éste, figurando el activo y el pasivo, había en el activo una diferencia, más ó menos de treinta mil pesos, de modo que la masa de los acreedores puede sacar una suma infinitamente mayor que el ocho por ciento que ha ofrecido el Señor Aragón, y que viene de lleno el caso figurado en el inciso cuarto del artículo 168 de la ley de concurso. Tramitado el escrito de oposición, dando audiencia al quebrado y al curador de la quiebra, fué contestado oportunamente. El opositor, Señor Carazo, intentó probar los fundamentos de su oposición, pidiendo la exhibición de libros para liquidar la deuda que con él, como representante de la casa Carazo y Ramírez, tiene el Señor Aragón, quien además debía absolver posiciones y reconocer unos documentos que presentó.

CONSIDERANDO PRIMERO: que las pruebas se pidieron fuera del término perentorio concedido en el artículo 169 de la ley de concurso, y aunque fué tramitada la solicitud, oyendo al quebrado y al curador acerca de la exhibición, y señalando día para absolver las posiciones, ni una ni otra fueron evacuadas por haberse opuesto el concursado con motivo de haberse hecho la solicitud, vencido el término concedido por la ley, y no hallarse en ninguno de los casos figurados en el artículo 168 de la ley antes citada. SEGUNDO: que los hechos fundamentales de la oposición del Señor Carazo no implican condiciones contrarias al orden público, ni causan perjuicio manifiesto á los acreedores.

TERCERO: que tampoco adolece el convenio de ninguno de los defectos figurados en las tres primeras fracciones del artículo 168 citada. CUARTO: que el convenio celebrado entre el fallido y sus acreedores, contiene transacciones relativas al pago de sus créditos y la manera de efectuarlo. QUINTO: que, bajo este concepto, no hay necesidad de someter el reclamo del acreedor Señor Carazo, á deliberación en junta general de acreedores. SEXTO: que lo expuesto en las proposiciones del fallido y aceptación de los motivos de dichas proposiciones, se contrae á la reposición de la quiebra. POR TANTO: con presencia de los artículos 166, 168, 169, 170 y 190 de la ley de concurso de acreedores, á nombre de la República de Costa Rica, fallo: declarando sin lugar la oposición hecha por el acreedor Don Juan Rafael Carazo á la propuesta de arreglo del concursado, y aprobando en cuanto ha lugar en derecho, el convenio celebrado entre Don Manuel Aragón y sus acreedores: en consecuencia, téngase por repuesta la declaratoria de quiebra pronunciada á las once de la mañana del día cinco de febrero de mil ochocientos setenta y siete, dése por terminado el procedimiento, y publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial": en virtud de la reposición, queda libre de ser arraigado el fallido: dése certificación del convenio y de esta sentencia á las partes que la pidan, y aviso al Registrador de la Propiedad para los efectos legales.—R. CARRANZA.—La sentencia anterior la redactó, publicó y firmó el Señor Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia, Licenciado Don Ramón Carranza, en la hora y fecha arriba indicada por ante el infrascrito Secretario.—Emiliano Padilla.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José, diciembre 4 de 1885.

R. CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Secretario.

2 v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez segundo civil y de comercio en primera instancia de esta provincia.

CERTIFICO: que en el expediente de concurso de Don Manuel Aragón, ha recaído el auto que dice: "Juzgado segundo civil y de comercio en primera instancia. San José, á las doce y tres cuartos del día quince de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. En atención á que los Señores Don Andrés Venegas como representante de Don Francisco Peralta y de C. de Murrieta y Compañía, Don Francisco Arrillaga, procurador de Don F. G. Horne, el Fiscal de Hacienda Nacional, Don Emilio Pacheco, Don Ramón Rojas Troyo y Compañía, Don Ramón de los Señores A. Jiménez & Son y F. Agard de Nard y Compañía, Don J. H. Penny procurador de Don David Clark, la sucesión de Don Agapito Jiménez, la ídem de Don Pedro Gagini, Don Manuel L. Brenes, Don Fernando García, Doña Francisca Carazo de R. y Doña Regina Quesada, acreedores en el concurso "Manuel Aragón", se conforman con la liquidación practicada, y se dan por recibidos del ocho por ciento que se les ha asignado en la cuenta; declárese ejecutoriada la sentencia que aprobó el convenio celebrado el treinta de octubre próximo pasado, entre dichos Señores y Don Manuel Aragón; y en consecuencia, dése por terminada dicha quiebra y archívese el expediente. Publíquese este auto en el Diario Oficial. R. Carranza.—Emiliano Padilla, Secretario."

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día cinco de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José.

R. CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Secretario.

Juzgado 2º civil y de comercio en primera instancia de San José. Diciembre 16 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Srio.

2-1

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 2ª Principal de Policía de la provincia de San José.

ORDEN DE POLICIA.

De conformidad con los artículos 77, 83 y 224 del Reglamento de Policía de 20 de julio de 1849, se previene á los dueños ó inquilinos de casas y cementeras, que en todo el presente mes deben tener blanqueadas el exterior de dichas casas; que todos los sábados deben barrer la calle frente á las mismas, despodándolas convenientemente y que dentro del término de un mes descombren las cercas y limpien la media calle que les corresponda, con especialidad los desagües y sanjas de la orilla de su propiedad; bajo la pena de ley, fuera del pago del costo que la policía haga de cuenta del moroso que no obedezca la presente.

GREGO FUENTES G.
Diciembre 10 de 1885.

8-2

SECCION EDITORIAL.

Hemos creído conveniente reproducir en esta publicación oficial el artículo que en el "Otro Diario" correspondiente al 16 del mes en curso, se registra con el título de "Don Bernardo Soto."

Ese trabajo político comprende muchas hermosas y expresivas alabanzas dirigidas al Jefe de la Nación, alabanzas que nosotros como servidores leales del Gobierno y muy especialmente como amigos particulares del patriota honorable que ejerce la primera Magistratura del Estado, no podemos menos que agradecer y estimar en todo lo mucho que ellas significan, desde luego que proceden espontáneamente de un espíritu noble y culto y que reflexiona con toda independencia.

Para nosotros, que constantemente nos vemos precisados á reprimir el entusiasmo de nuestra pluma cuando se trata de la persona del Señor Presidente ó bien de los miembros de su Gabinete, ya que como empleados públicos nada puede convenirnos mejor que la sencillez en el tono y la parsimonia en el elogio; y también porque, para dicha nuestra, esos mismos altos funcionarios tienen bastante virtud para abominar la

alabanza esmerada que de la prensa oficial pudiera venirles;—para nosotros, pues, es muy satisfactorio ver cómo los órganos más serios de nuestra prensa libre se ocupan en comentar la noble conducta de nuestro gobernante y en hacerle justicia á su alto mérito confirmado por el voto de sus compatriotas.

Tal vez no estamos fuera de lugar para decir que también "El Diario de Costa Rica" ha publicado—sobre todo desde que el Señor Dubarry se encuentra á la cabeza de la redacción,—no pocos artículos concienzudos y llenos de inteligencia, que merecen ser bien atendidos.

En ellos hemos visto muchas apreciaciones honrosas para el personal del Gobierno: en ellos hemos encontrado muchos buenos deseos dirigidos á que la política del Licenciado Soto, tan justamente celebrada hasta hoy, persista sobre ese sendero de paz y de progreso donde la han colocado las virtudes cívicas más generosas; en ellos, en fin, hemos reconocido los albores de una idea de levantado patriotismo y de franca y firme adhesión á la persona del Presidente que tenemos: de patriotismo, porque en ella resplandece la aspiración á que sintamos mañana, de parte de la política, el mismo saludable influjo que hoy se siente en los destinos de nuestra patria, procurando que el sufragio de los pueblos deje en su vigor el elemento que nos salva; y de adhesión á la persona del Señor Presidente, porque ella significa un grande aprecio por el hombre que ha sabido guerrear contra el vicio y el error, y obtener victoria casi decisiva en bien de la virtud y de la verdad.

El "Otro Diario", en el artículo á que ya nos referimos, expresa igual pensamiento en el párrafo que dice:

"Los pueblos todos aprecian hoy al Señor Soto, como á su más popular Jefe y pronto las urnas eleccionarias le conferirán definitivamente el puesto que provisoriamente y por disposición legal ocupa."

No puede haber nada ni más franco ni más favorable ni más significativo en favor de la candidatura del Licenciado Soto.

Pero nosotros no diremos cosa ninguna que pueda saber á esmentario y talvez á particular opinión nuestra.

El carácter de este Diario y el que nosotros tenemos como redactores de él, es bastante mutuo para que, apesar de nuestra adhesión al pensamiento, nos abstenamos de hacer esta declaración en el órgano del Gobierno, ya que podría sospecharse, y con razón, que no lo hacemos como simples ciudadanos, sino como empleados públicos que obedecen á la consigna.

Además, el Licenciado Soto, y esto lo sabemos de un modo terminante, está muy lejos de aparecer un triunfo que de alguna manera no sea la significación de la libre

vez, la ídem de Don Pedro Gagini, Don Manuel L. Brenes, Don Fernando García, Doña Francisca Carazo de R. y Doña Regina Quesada, acreedores en el concurso "Manuel Aragón", se conforman con la liquidación practicada, y se dan por recibidos del ocho por ciento que se les ha asignado en la cuenta; declárese ejecutoriada la sentencia que aprobó el convenio celebrado el treinta de octubre próximo pasado, entre dichos Señores y Don Manuel Aragón; y en consecuencia, dése por terminada dicha quiebra y archívese el expediente. Publíquese este auto en el Diario Oficial. R. Carranza.—Emiliano Padilla, Secretario."

Es conforme.

Juzgado 2º civil y de comercio en primera instancia de San José. Diciembre 16 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Srio.

2-1

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 2ª Principal de Policía de la provincia de San José.

ORDEN DE POLICIA.

De conformidad con los artículos 77, 83 y 224 del Reglamento de Policía de 20 de julio de 1849, se previene á los dueños ó inquilinos de casas y cementeras, que en todo el presente mes deben tener blanqueadas el exterior de dichas casas; que todos los sábados deben barrer la calle frente á las mismas, despodándolas convenientemente y que dentro del término de un mes descombren las cercas y limpien la media calle que les corresponda, con especialidad los desagües y sanjas de la orilla de su propiedad; bajo la pena de ley, fuera del pago del costo que la policía haga de cuenta del moroso que no obedezca la presente.

GREGO FUENTES G.
Diciembre 10 de 1885.

8-2

SECCION EDITORIAL.

Hemos creído conveniente reproducir en esta publicación oficial el artículo que en el "Otro Diario" correspondiente al 16 del mes en curso, se registra con el título de "Don Bernardo Soto."

Ese trabajo político comprende muchas hermosas y expresivas alabanzas dirigidas al Jefe de la Nación, alabanzas que nosotros como servidores leales del Gobierno y muy especialmente como amigos particulares del patriota honorable que ejerce la primera Magistratura del Estado, no podemos menos que agradecer y estimar en todo lo mucho que ellas significan, desde luego que proceden espontáneamente de un espíritu noble y culto y que reflexiona con toda independencia.

Para nosotros, que constantemente nos vemos precisados á reprimir el entusiasmo de nuestra pluma cuando se trata de la persona del Señor Presidente ó bien de los miembros de su Gabinete, ya que como empleados públicos nada puede convenirnos mejor que la sencillez en el tono y la parsimonia en el elogio; y también porque, para dicha nuestra, esos mismos altos funcionarios tienen bastante virtud para abominar la

alabanza esmerada que de la prensa oficial pudiera venirles;—para nosotros, pues, es muy satisfactorio ver cómo los órganos más serios de nuestra prensa libre se ocupan en comentar la noble conducta de nuestro gobernante y en hacerle justicia á su alto mérito confirmado por el voto de sus compatriotas.

Tal vez no estamos fuera de lugar para decir que también "El Diario de Costa Rica" ha publicado—sobre todo desde que el Señor Dubarry se encuentra á la cabeza de la redacción,—no pocos artículos concienzudos y llenos de inteligencia, que merecen ser bien atendidos.

En ellos hemos visto muchas apreciaciones honrosas para el personal del Gobierno: en ellos hemos encontrado muchos buenos deseos dirigidos á que la política del Licenciado Soto, tan justamente celebrada hasta hoy, persista sobre ese sendero de paz y de progreso donde la han colocado las virtudes cívicas más generosas; en ellos, en fin, hemos reconocido los albores de una idea de levantado patriotismo y de franca y firme adhesión á la persona del Presidente que tenemos: de patriotismo, porque en ella resplandece la aspiración á que sintamos mañana, de parte de la política, el mismo saludable influjo que hoy se siente en los destinos de nuestra patria, procurando que el sufragio de los pueblos deje en su vigor el elemento que nos salva; y de adhesión á la persona del Señor Presidente, porque ella significa un grande aprecio por el hombre que ha sabido guerrear contra el vicio y el error, y obtener victoria casi decisiva en bien de la virtud y de la verdad.

El "Otro Diario", en el artículo á que ya nos referimos, expresa igual pensamiento en el párrafo que dice:

"Los pueblos todos aprecian hoy al Señor Soto, como á su más popular Jefe y pronto las urnas eleccionarias le conferirán definitivamente el puesto que provisoriamente y por disposición legal ocupa."

No puede haber nada ni más franco ni más favorable ni más significativo en favor de la candidatura del Licenciado Soto.

Pero nosotros no diremos cosa ninguna que pueda saber á esmentario y talvez á particular opinión nuestra.

voluntad de sus conciudadanos y de la confianza con que éstos quisieran espontáneamente favorecerlo.

El ha cumplido con su deber, y su única aspiración se reduce á que no le falten los virtuosos con su cooperación, mientras ocupe el difícil puesto en que hoy se encuentra colocado, á fin de que sus actos puedan seguir mereciendo, como el aplauso, la aprobación de todos sus gobernados.

Pero volviendo á la reproducción que hoy hacemos del artículo "Don Bernardo Soto", que registra el "Otro Diario", debemos confesar ingenuamente que no son las alabanzas calurosas dirigidas á las virtudes del Mandatario lo que nos mueve á hacer dicha reproducción.

Nos mueven á ello los juicios que el escritor ha emitido acerca de la política pasada, y sobre todo, lo mucho que algunos de sus conceptos honran á Costa-Rica, tanto más cuanto que dicho escritor, para ser juez irrecusable, mantiene aún su calidad de extranjero.

Antes de anoche á las nueve y media próximamente regresó á esta capital, de su paseo á la finca que Don Demetrio Tinoco posee en el Naranjo de Cartago, el Excelentísimo Sr. General Presidente de la República, junto con la numerosa comitiva que lo acompañaba. Vino S. E. en extremo complacido de la acogida amistosísima y obsequiosa que le hizo el galante Señor Tinoco, de quien era convidado. Los interesantes detalles de este agradable paseo merecen artículo especial, y en tal concepto nos proponemos dar cuenta de él, en nuestro número de mañana.

Publicamos la lista de las personas que fueron electas para componer la Junta Directiva del Colegio de Abogados.

Con gusto debe ver todo buen ciudadano lo que sucede hoy respecto de elecciones.

Ya no se mira en las listas de los elegidos hombres que pudieran ser considerados como un insulto afrentoso para la sociedad.

Al contrario cada uno de los favorecidos con el voto de sus comitentes, es un motivo de orgullo para éstos, porque representa por una parte la obra de su alvedrío, y por otra la honorabilidad, y la competencia para el destino que se le encomienda.

Sábese bien que en todos los cantones de la República se ha procedido con la mayor sensatez en las elecciones de municipales y alcaldes que deben funcionar en el año entrante.

Cada municipal y cada alcalde es una garantía de que los intereses públicos encomendados á su atención serán bien manejados.

Y hoy podemos corroborar nuestra aserción respecto del buen espíritu público que preside en los cuerpos electorales, mostrando la lista de los miembros elegidos para

componer la Junta directiva del Colegio de Abogados en el año que principia.

Cualquiera de esos miembros es un ciudadano digno, dignísimo de toda clase de miramientos, un ciudadano que honrará su puesto.

Aunque quisiéramos no decir nada en particular de ninguno de ellos, pues que todos nos merecen las mismas consideraciones, no podemos excusarnos de expresar que el Licdo. Don Ascención Esquivel, electo para Presidente de la Junta, es por muchos títulos dignísimo de la honra que se le ha dispensado.

El Colegio de Abogados pudo encontrar para ese puesto un hombre de iguales merecimientos, pero mejores nunca.

PRESIDENTE,

Lic. Ascención Esquivel.

VOCALES,

1º Dr. Pedro León Paez.

2º Lic. Vicente Sáenz.

3º " Rafael Machado.

4º " Eélix Montero.

5º " Angel Anselmo Castro.

FISCAL,

Lic. Máximo Fernández.

TESORERO,

Lic. Inocente Moreno.

SECRETARIO,

" Manuel Felipe Quirós.

PRO-SECRETARIO,

Lic. Víctor Orozco.

San José, diciembre 16 de 1885.

REPRODUCCION.

Don Bernardo Soto.

Cuando se trata de los hombres que tienen en sus manos el poder supremo, sobre todo en nuestros pueblos hispano-americanos en que el Gobierno lo es todo y el pueblo en lo general tiene pocas ideas y menos iniciativa para exponerlas,—la adulación y la bajeza guían de ordinario la pluma de los escritores públicos, y no ha habido tirano y déspota, por asqueroso que fuera, que no haya tenido venales panegiristas, á quienes los hombres independientes no han osado contradecir, por el miedo de una mazmorra ó por no perder la esperanza de un pedazo de turrón, que acaso pudiera tocarles en el banquete del presupuesto.

Desde Francia y Rosas hasta Veintemilla y Caamaño, los gobernantes más depravados y arbitrarios se han apoyado sobre la ancha y encallecida espalda del oscurantista, y dueños por ese medio de la conciencia pervertida por fanatismo, han hecho silbar sobre los lomos del pobre pueblo el látigo vil de la tiranía; han explotado las arcas del Tesoro público dejando esquilada la nación, y han extendido por todos los ámbitos de la sociedad la corrupción y el envilecimiento.

Desdichados pueblos donde la ambición y el pandillaje ha llegado á infiltrarse de tal suerte en la sangre que por su organismo circula. Ellos permanecen, aun después de muerto el déspota y por muchas generaciones quizá, incapaces, impotentes atrofiadas: el progreso es cosa que no entienden, y apegados á la vileza de su servidumbre no pueden ver los esplendentes rayos de la libertad; alucinados, quedan en tinieblas en medio de la luz del sol que brilla arriba en el zenit de la patria, y en el suelo ven fantasmas ver-

dos, de monstruosa figura, que los amenazan de muerte si pretenden dar un paso.

Las guerras civiles, los trastornos políticos que incesantemente conmueven á los pueblos que han sido víctimas por largo tiempo de la tiranía, agotan sus fuerzas y producen la inacción, el desinterés por la cosa pública, el estancamiento general de sus intereses económicos.

Mas los pueblos que han sabido ser prudentes y laboriosos y honrados y sufridos en la adversidad y parcos en el goce de sus victorias; los pueblos que han podido mantenerse en el saludable medio de la laboriosidad tranquila y persistente; los pueblos que han comprendido la recta obediencia á la ley y la práctica ordenada del derecho: esos jamás caen en la abyección ni se ven dominados por mucho tiempo por ambiciosos audaces, que necesitan para sostenerse en el poder un género de masas levantiscas y alboroteras, aptas para todo fanatismo y capaces de uncirse gustosas al yugo de la esclavitud política.

Costa-Rica es una de esas pequeñas naciones americanas, que, apesar de su pequeñez y despoblación relativa, es conocida en el mundo entero por su sensatez y cultura relativa: su nombre es símbolo de honradez y laboriosidad.

Si no fuera la desgraciada transacción de los empréstitos ingleses, que, en un momento histórico, demasiado reciente para ser juzgado cual se debe, abatieron por algún tiempo la buena fama de Costa-Rica en los mercados europeos,—no tendría esta República ni un berrón en su historia, ni un hecho vergonzoso en su conciencia social.

Pasado ese período en que, á vueltas del capricho y la arbitrariedad y del apoyo sobre la escuela del oscurantismo, se implantaron, sin embargo, saludables medidas y se dieron pasos en el sentido del bien, en fuerza de la índole honrada del pueblo,—no ha habido más que hechos de perfecta virilidad, firmeza estoica contra los avances de ambiciones bastardas y rectitud en la represión de torcidos planes atentatorios contra la autoridad legítima.

Una de las grandes borrascas sociales, que trastornan el orden y la marcha mesurada de los países, ha sido siempre la pretensión de desarraigar del corazón de las naciones el cáncer del fanatismo, de quitar de su horizonte la nube sombría del retroceso y levantar de sobre la sociedad el sudario de muerte de la ignorancia: en Costa-Rica se ha hecho esa evolución sin conmociones ni estremecimientos, sin derramamiento de sangre; á los que pretendieron prevalerse de la sencillez y buena fe de las masas, se les demostró enérgicamente que la autoridad legítima no se dejará sorprender jamás por el maquiavelismo de los retrógradas, y á aquel que osó poner el despotismo teocrático en frente de la augusta soberanía nacional y de la autonomía del Estado, se le impuso por la razón y la fuerza el respeto á la majestad de la nación.

Los grandes intereses económicos del país en relación con el arreglo de las deudas interior y exterior fueron atendidos en momento oportuno, bajo la inolvidable administración del General Fernández, y ya casi extinta la una y en vía de un arreglo definitivo la otra, pronto saldrá la nación boyante de ese naufragio en que la hundió la administración de los doce años.

La instrucción pública y las vías de comunicación; los dos grandes puntos de prosperidad nacionales, fueron atendidos en la última época, y hoy sobre todo, con particular inteligencia é interés constante.

El fomento y la policía y los grandes problemas del derecho y la justicia han ido sucesivamente ocupando al Gobierno de 1882 acá, y muchas soluciones se han obtenido en tan difíciles ramos.

El Licenciado Don Bernardo Soto, llamado por su íntimo amigo el General Fernández á ocupar el primer puesto en el gabinete, joven que pasaba casi de las anlas al gobierno, supo encarrilar el Estado por una amplia vía de progreso y desenvolvimiento general, por la cual marcha hoy desembarazadamente.

Cuando el malhadado proyecto de Barrios de constituir la Unión Centro Americana por la fuerza, vino á amenazar la independencia de Costa-Rica, y á herir profundamente su dignidad y soberanía; entonces el Licenciado Soto, lo fué todo: estadista estratégico consumado, hombre de política cuerda, diplomático hábil y patriota sin tacha.

Recordaremos siempre conmovidos aquella actividad incesante, aquella vigilancia incansable, aquella energía puesta siempre á prueba, que nos fascinaba á todos cuantos éramos sus íntimos amigos y confidentes.

El lo ordenaba y disponía todo con una serenidad de ánimo que parecía imposible, mientras que su jefe, el presidente Fernández, fuera de la capital, gemía en el lecho del dolor más por la angustia de no poder ayudar á la patria que por las de la muerte que tan de cerca le amenazaban.

El Licenciado Soto, al recibir la infausta noticia de la muerte de su superior y amigo, quedó un instante como herido por el rayo, atónito y sin movimiento; pero alguien murmuró el nombre de la Patria á su oído, y entonces, haciéndose dueño de sí, ahogando entre sus potentes brazos la sierpe del dolor que pretendía ahogarlo, irguióse y ocupó su puesto, y lanzando centellas de su mirada y voz poderosa de su pecho, dominó la más difícil situación en que Costa-Rica se ha visto, con el ascendiente de su talento y la decidida colaboración de todos sus conciudadanos.

Esos son momentos críticos en que se juzga á los hombres: el Licenciado Soto, á sus títulos anteriores, añadió el timbre más esclarecido de su carrera pública: apareció en la cumbre del poder y todos los que lo vieron allí y observaron su serenidad y grandeza de corazón le proclamaron el primero y el mejor: la Patria le ha confirmado después como á su hijo predilecto.

Los pueblos todos aprecian hoy al Señor Soto como á su más popular jefe, y pronto las urnas eleccionarias le conferirán definitivamente el puesto que provisionalmente y por disposición legal ocupa.

Y una de las más altas glorias del Presidente Soto, es sin duda la sabia elección de sus principales colaboradores, hombres señalados por la opinión pública como dignos, dignísimos de los altos puestos que ocupan.

No hemos pretendido bosquejar biográficamente al Licenciado Soto, ni rendirle homenajes que el servilismo suele ofrecer á los poderosos.

Lo que hacemos es mostrarle tal cual es: ayer entró en la vida pública; ya tiene llena una página de la Historia con el afecto de la Nación y con el respeto que entre sus conciudadanos ha sabido captarse.

Demócrata de corazón, es amigo de todo el mundo; hombre de talento, domina sin vacilar las circunstancias más difíciles; gobernante enérgico sostiene una autoridad suave al par que firme, tolerante, pero recta é inflexible.